

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO**DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS****NÚMERO CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (57-2018)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), yo, **Mynor Augusto Herrera Lemus, Secretario**, titular por los Rectores de las Universidades del país, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas – RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. César Augusto Conde Rada, Presidente**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradís**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Dr. Félix Javier Serrano Ursúa**, suplente por los Rectores de las Universidades del país, **Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística y la **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria. El **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, la **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria y el **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística, presentaron excusa, por consiguiente actúan como titulares la **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez** y **Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez**, respectivamente. El Presidente del Consejo Consultivo, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número cincuenta y cinco guión dos mil dieciocho (55-2018). **SEGUNDO:** Lectura y aprobación del acta número cincuenta y seis guión dos mil dieciocho (56-2018). **TERCERO: Informes: 3.1** Número ALCC-23-2018, por medio del cual el asesor legal presenta informe sobre el oficio número DE-4635-2018, por medio del cual Dirección Ejecutiva trasladó: **a)** copia del oficio número DE-3390-2016 de fecha 6 de octubre de 2016, sobre acciones administrativas relacionadas con el personal del RENAP; **b)** copia del número IG-2758-2018, DAL-628-2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, rendido en conjunto por la Inspectoría General y la Asesoría Legal en donde se aborda el seguimiento efectuado a las acciones legales tomadas contra personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes; **c)** Resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos tras impulsar una investigación referente a la presunta violación al derecho humano a la identidad del que son víctimas los habitantes de la República de Guatemala que utilizan los servicios del RENAP; y **d)** Oficio número DE-4622-2018 de fecha 3 de diciembre de 2018 por medio del cual la Dirección Ejecutiva presenta al Directorio informes presentados por las quince dependencias del RENAP en relación a las acciones legales y administrativas realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos. **3.2** Informe de la asistente del Consejo Consultivo. **CUARTO:** Varios: Oficio número DE-4861-2018.



fecha 17 de diciembre de 2018, recibido en este Consejo Consultivo el día de hoy a las siete horas con catorce minutos, por medio del cual el Director Ejecutivo se excusa de asistir a la reunión de trabajo programada para el día hoy. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número cincuenta y cinco guión dos mil dieciocho (55-2018), la que se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO:** Se procede a dar lectura al acta número cincuenta y seis guión dos mil dieciocho (56-2018). La misma se aprueba por unanimidad, con la observación que por error se incluyó en su parte final el espacio para firma del Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón, quien no compareció a la sesión en que se aprueba la misma. **TERCERO: Informes: 3.1** Se procede a dar lectura al informe número ALCC-23-2018, por medio del cual el asesor legal presenta informe sobre el oficio número DE-4635-2018, por medio del cual Dirección Ejecutiva trasladó: **a)** copia del oficio número DE-3390-2016 de fecha 6 de octubre de 2016, sobre acciones administrativas relacionadas con el personal del RENAP; **b)** copia del número IG-2758-2018, DAL-628-2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, rendido en conjunto por la Inspectoría General y la Asesoría Legal en donde se aborda el seguimiento efectuado a las acciones legales tomadas contra personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes; **c)** Resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos tras impulsar una investigación referente a la presunta violación al derecho humano a la identidad del que son víctimas los habitantes de la República de Guatemala que utilizan los servicios del RENAP; y **d)** Oficio número DE-4622-2018 de fecha 3 de diciembre de 2018 por medio del cual la Dirección Ejecutiva presenta al Directorio informes presentados por las quince dependencias del RENAP en relación a las acciones legales y administrativas realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos. **A)** El Consejo Consultivo procede a analizar el contenido del primer documento de la siguiente manera: Antecedentes: El Consejo Consultivo conoció en la sesión documentada en el acta número 39-2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, en el que la Dirección de Asesoría Legal e Inspectoría General informaron sobre el seguimiento efectuado a las acciones legales tomadas contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. Por ello, dado que el enunciado denotaba que podrían estar aconteciendo situaciones graves para la seguridad de la Institución, se acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones para que se informara sobre el particular. Del análisis al oficio número DE-3390-2016 de fecha 06 de octubre de 2016 se extrae lo siguiente: La Ing. Brenda Amarilis Gramajo González, Directora Ejecutiva en Funciones, informó sobre acontecimientos ocurridos entre el 14 y 23 de septiembre de 2016, relativos a la negativa del Jefe del Departamento de Compras en Funciones, la Directora Administrativa en Funciones, el Director de Presupuesto, el Jefe del Departamento de Tesorería, el Jefe del Departamento de Contabilidad, y el Jefe del Departamento de Presupuesto, a recibir facturas presentadas por Easy Marketing, S.A. Se presentaron denuncias penales contra la Directora Administrativa en Funciones y el Jefe de Compras en Funciones, por incumplimiento de deberes y desobediencia. Se nombró a un nuevo Director Administrativo. Se presentaron las renunciaciones irrevocables del Director de Presupuesto.



Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO

Jefe del Departamento de Tesorería, del Jefe del Departamento de Presupuesto, y del Jefe del Departamento de Contabilidad, las cuales fueron aceptadas. Estas personas solicitaron a la Contraloría General de Cuentas realizar auditoría al contrato 25-2016, con objeto de que se sirviera emitir pronunciamiento sobre la validez y legalidad de la modificación del contrato administrativo 55-2008, por considerar que podían haberse vulnerado los intereses del Estado. En noviembre de 2018 la Inspección General y la Asesoría Legal informaron que el Ministerio Público presentó solicitud de desestimación de las denuncias penales planteadas, siendo autorizada por el Juez Contralor el 5 de octubre de 2017, a lo cual se opuso el RENAP. Actualmente se está esperando se reprogramme la audiencia de oposición de la desestimación. **B)** El Consejo Consultivo procede a analizar el contenido del segundo documento de la siguiente manera: Junto con el oficio número DE-3390-2016, se trasladó el oficio número IG-2758-2018, DAL-628-2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, rendido en conjunto por la Inspectoría General y la Asesoría Legal en donde se aborda el seguimiento efectuado a las acciones legales tomadas contra personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio número DE-3390-2016. Del análisis de este oficio se extrae lo siguiente: Denuncias presentadas por el RENAP a través de la Inspectoría General: **i)** Siete extrabajadores del RENAP fueron denunciados por la probable comisión de delitos de apropiación y retención indebidas, hurto y otros que puedan determinarse al haber extraviado, perdido, hurtado, deteriorado o cualquier otro daño similar, al equipo de enrolamiento o cualquier otro dispositivo proporcionado por Easy Marketing, S.A. Las denuncias están en investigación en el Ministerio Público, el que se encuentra realizando audiencias de conciliación a fin de conseguir que los denunciados paguen el precio (según inventario) de los bienes no devueltos. **ii)** Se denunció a Claudia Lissette Marín Morán y Héctor Hugo Cruz Cruz (Easy Marketing, S.A.) por usurpación de funciones, revelación de secretos y divulgación de información confidencial, por ingresar al Centro de Impresión del DPI los días 27 y 28 de febrero de 2017. El Ministerio Público presentó la desestimación, pero no se ha notificado. **iii)** Se denunció a Ricardo Ángel Matesanz Vásquez, Claudia Lissette Marín Moran y José Rodrigo Miralbes Gramajo (Easy Marketing, S.A.) por reproducción de instrucciones o programas de computación, manipulación de información, uso de información, apropiación y retención indebida y asociación ilícita. El 13 de marzo de 2018 se desestimó la denuncia en sede fiscal, habiéndose presentado la oposición el 16 de mayo de 2018, estando pendiente que se señale audiencia. **iv)** Se denunció a Easy Marketing, S.A., así como a Rudy Leonel Gallardo Rosales, Helder Ulises Gómez, Cesar Amílcar Pantaleón Herrera y Amabilia del Carmen Oliva Ortiz, por incumplimiento de deberes, abuso de autoridad y fraude, por no haber exigido a Easy Marketing, S.A. la correspondiente fianza de anticipo y no verificar que dicha entidad cumpliera con la totalidad de lo ofrecido y contratado (55-2008). Se cuenta con una auditoría forense de la Contraloría General de Cuentas y se está a la espera del análisis que haga el Ministerio Público, del cual se podría presentar una desestimación. **v)** Se denunció a Easy Marketing, S.A. sin especificar el delito, a raíz de una nota periodística de Prensa Libre del 11 de agosto de 2014: Hurtan programa para leer DPI, robo pone en riesgo datos de guatemaltecos, sistema permite descifrar información.

**CONSEJO CONSULTIVO
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
GUATEMALA, C. A.**

personal. El Ministerio Público solicitó la desestimación, pero no se ha resuelto. Denuncia presentada por Easy Marketing, S.A. Se denunció a Brenda Amarilis Gramajo González, Carlos Alberto Quintana Galindo, por hurto de uso y abuso de autoridad en forma continuada, por enviar 20 equipos de captura de biometría, para diferentes lugares de Estados Unidos de América, México y Canadá, sin la autorización de Easy Marketing, S.A. Según el fiscal a cargo, tiene instrucciones de realizar una inspección ocular, por lo que deberá constituirse a cada uno de los lugares en el extranjero, de lo contrario procedería a solicitar la desestimación. Denuncia presentada por la Contraloría General de Cuentas: Se denunció a Julio René Solórzano Barrios, Héctor Mauricio López Bonilla, Julio Raúl Alvarado Porres, Rudy Leonel Gallardo Rosales, Manuel Alejandro Rimola Cordero, Carlos Alberto Quintana Galindo y Joseline María Montana Chanchavac, sin especificar el delito, pero se denunció al Directorio y al Director Ejecutivo por no ejercer supervisión para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del contrato 55-2008. El Ministerio Público presentó solicitud de desestimación el 1 de diciembre de 2017, en espera de resolución. **C)** El Consejo Consultivo procede a analizar el contenido del tercer documento de la siguiente manera: Antecedentes: El Consejo Consultivo conoció en la sesión documentada en el acta número 50-2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, que La Procuraduría de los Derechos Humanos resolvió, en uso de sus atribuciones, tras impulsar una investigación referente a la presunta violación al derecho humano a la identidad del que son víctimas los habitantes de la República de Guatemala que utilizan los servicios del RENAP, lo siguiente: "RECOMENDAR ENÉRGICAMENTE: Al Directorio: Que cumpla con su función de supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecidas en la Ley del Registro Nacional de las Personas; Al Director Ejecutivo: a) Coordinar y supervisar de forma eficaz y eficiente la transición entre los servicios prestados por la entidad Easy Marketing, S.A. y el proceso de incorporación de las impresoras a favor del RENAP con el objeto de contar de la forma más expedita con el equipo de impresión del DPI; b) Velar porque el plazo de 30 días establecido en el reglamento de la Ley del Registro Nacional de las Personas para la entrega del DPI se cumpla de forma irrestricta; c) Desarrollar programas de supervisión que tengan como finalidad identificar con anticipación los problemas de desabastecimiento tendiendo con ello a evitar casos como el presente; d) Fortalecer la coordinación con las distintas sedes del RENAP a nivel nacional, con el objeto de conservar una misma línea institucional de acción." Por ello, el Consejo Consultivo solicitó copia de la disposición emitida por el Procurador de los Derechos Humanos para establecer si se ha cumplido con las recomendaciones señaladas en esa disposición. Del análisis de la sentencia se extrae lo siguiente: Se notificó el 30 de agosto de 2018. Se acumularon tres expedientes impulsados de oficio porque a partir de septiembre de 2016 el RENAP y la entidad Easy Marketing, S.A. han tenido conflictos contractuales que han ocasionado la falta de emisión de DPI. Easy Marketing, S.A. ha aprovechado su posición para desconectar el acceso a dicha información a las diferentes entidades de gobierno como mecanismo de presión para facilitar el cobro de los adeudos que el RENAP tiene con ellos en virtud de la relación contractual. La P.D.H. realizó una supervisión a la sede central (personal y usuarios)

Centro de Impresión de mayo a junio de 2017. La P.D.H. considera que existió incumplimiento e incapacidad por parte del RENAP en cuanto al manejo de la transición que implicaba la culminación del contrato administrativo. El RENAP conocía con suficiente tiempo de antelación la fecha de culminación de la prestación de los servicios, por lo que ha quedado evidenciado que no tuvo la capacidad logística ni administrativa para organizar una transición eficiente, eficaz y efectiva que evitara el desabastecimiento de tarjetas vírgenes. En el cuerpo de la resolución se hacen consideraciones y reflexiones importantes sobre el Derecho Humano a la Identidad Personal. Declaró la violación al Derecho Humano a la Identificación Personal, a la Personalidad Jurídica, a la inscripción en el Registro Civil y a las Relaciones Familiares de la cual es víctima la población guatemalteca que no ha podido obtener su DPI. Señaló como responsables a: a) Los integrantes del Directorio; b) La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González; c) Los integrantes del Directorio que autorizaron el contrato 55-2008; d) Al Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales. Recomendó enérgicamente lo que el Consejo Consultivo ya tiene conocimiento. También recomendó a la Contraloría General de Cuentas auditar el contrato 55-2008 y su ampliación 25-2016 y fiscalizar mediante auditorías el proceso de licitación 01-2016 denominado "Adquisición de tarjetas para la impresión de DPI". Resolvió remitir copia certificada de lo actuado a la Oficina de Atención Permanente del MP para lo que haya lugar y a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala. D) El Consejo Consultivo procede a analizar el contenido del cuarto documento de la siguiente manera: Junto a la sentencia emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos se trasladó el oficio número DE-4622-2018 de fecha 3 de diciembre de 2018 por medio del cual la Dirección Ejecutiva presenta al Directorio informes presentados por las quince dependencias del RENAP en relación a las acciones legales y administrativas realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos. Dicho informe se presenta en matriz. El Consejo Consultivo acuerda trasladar el informe DE-4622-2018 a sus asesores para su análisis y posterior entrega de informe. 3.2 Informe de la asistente del Consejo Consultivo. La asistente informa que de acuerdo a la instrucción recibida le ha dado seguimiento a la solicitud de compra de equipo de cómputo y audiovisual. La Dirección Administrativa proporcionó un proyector para uso de este órgano, quedando pendiente de proveer una impresora y un escáner, para lo cual se hizo el procedimiento respectivo, para la solicitud de compra, era necesario solicitar a la Dirección de Informática un dictamen técnico sobre las especificaciones del equipo, lo cual se solicitó por medio del oficio CC-270-2018 el cual debía llevar el visto bueno del Director Ejecutivo, mismo que se trasladó a la Dirección Ejecutiva para firma y aún no ha sido trasladado. Se solicitó por la vía correspondiente "Help Desk" la revisión de la impresora multifuncional que se utiliza en el Consejo, por encontrarse en mal estado, emitiendo el dictamen técnico INF-DST-2851-2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, en el cual se indica que el equipo presenta desgaste en los rodillos por el uso continuo, por lo que se recomienda el traslado al taller o su respectivo cambio. El Consejo Consultivo, tomando en cuenta que en el último párrafo del artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas indica que el Directorio y el Director Ejecutivo deberán otorgar al Consejo todos los medios y recursos

para realizar sus funciones de forma expedita, acuerda solicitar a la Dirección Ejecutiva se sirva darle seguimiento a lo solicitado para que en el año 2019 este órgano cuente con un mínimo de recursos para realizar sus actividades. **CUARTO:** Varios: Se procede a dar lectura al Oficio número DE-4861-2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, recibido en este Consejo Consultivo el día de hoy a las siete horas con catorce minutos, por medio del cual el Director Ejecutivo se excusa de asistir a la reunión de trabajo propuesta para el día hoy. El Consejo Consultivo ha señalado en varias ocasiones las limitaciones que se han presentado para que este órgano colegiado ejerza plenamente las funciones que le corresponden; durante el segundo semestre de 2017 y el primer semestre de 2018, continuaron en el segundo semestre de 2018, e incluso se agravaron. Esto a pesar que en la sesión de trabajo llevada a cabo el 24 de julio de 2018, se hizo del conocimiento del Director Ejecutivo los obstáculos que han dificultado la comunicación e intercambio de información en general entre las autoridades superiores de la Institución y el Consejo Consultivo, ocasión en que se hizo especial mención de las disposiciones administrativas que dictan que todas las solicitudes de información y citaciones que hace éste órgano deben ser canalizadas a través de la Dirección Ejecutiva, lo que este Consejo Consultivo ha cumplido, sin embargo, no han sido entregados todos los informes solicitados y no se han presentado en tiempo los funcionarios citados, lo que ha dado como resultado que no se cuente con información oportuna y necesaria. Se debe agregar que debido a lo anterior, también se invitó al Directorio a una reunión de trabajo programada para mediados de agosto, para apuntalar la necesaria comunicación que debe estar presente en el trabajo institucional, además de abordar temas de importancia; sin embargo no se llevó a cabo, ya que se informó que por razones laborales, los miembros del Directorio no podían asistir, por lo que, por consenso y unanimidad se delegó en el Director Ejecutivo para representarlos en dicha reunión. A su vez el Director Ejecutivo envió copia del oficio número 011-18/AERE/mg, de fecha 16 de agosto de 2018, suscrito por el Diputado Aníbal Estuardo Rojas Espino, Presidente de Comisión de la Mujer, por medio del cual fue citado para el día martes 21 de agosto del presente año, coincidiendo con la fecha programada por el Consejo Consultivo para la reunión de trabajo, por lo que se tomó nota que no podría asistir. Por eso, el Consejo Consultivo acordó extender nuevamente una cordial invitación al Directorio para una reunión de trabajo con el propósito al inicio planteado y respetuosamente requirió que fuese el Directorio quien propusiera la fecha, lugar y hora para que se llevara a cabo, solicitando atentamente se comunicara con la debida anticipación. Tal planteamiento no ha sido respondido. Posteriormente se acordó invitar al Director Ejecutivo a una reunión de trabajo programada para el día 7 de diciembre, sin embargo se recibió el oficio DE-4696-2018 de fecha seis de diciembre, por medio del cual el Director Ejecutivo se excusó debido a las actividades de coordinación y supervisión que de manera personal estaba realizando a los diferentes procesos que se ejecutan para la emisión del DPI. El Consejo Consultivo acordó entonces invitarlo nuevamente, proponiendo los días 10, 11 o 18 del mismo mes, según lo permitiera su agenda, para discutir los temas que afectaban en esos momentos a la Institución, sin embargo presentó excusa para asistir, lo que se conoció por medio del oficio arriba identificado. Además, a la fecha no se han respondido los siguientes:



informes: **I. Sobre los equipos MPR5800 y su mantenimiento, sobre el equipo SCP60 MÜHLBAUER y sobre los servicios de mantenimiento del sistema de identificación biométrica:** a) El informe de expertos solicitado en el inciso b) del punto 4.3 del acta número 14-2017, consistente en dictamen de verificación del estado del Sistema de Impresión del sitio principal y sitio alternativo que, según lo expresado en la reunión de trabajo con la Subdirectora de Procesos y el Director de Informática y Estadística, realizada el 14 de marzo de 2017 (acta número 11-2017), se debía haber emitido el 17 de marzo de 2017. También se solicitó se coordinara una visita a los centros de impresión del DPI, sujeta a la entrega de dicho informe que fue ratificado en el numeral 2, literal a) del acta número 15-2018; b) Informe sobre la fuente de financiamiento para la compra de la impresora SCP60 Mühlbauer, dado que no figuró en los oficios L12-0095-2017 y L120121-2017 de la Dirección de Presupuesto. Así mismo se solicitó un informe sobre los criterios en los cuales se basó la distribución del presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, así como que se adjuntara la respectiva documentación de respaldo de justificación del gasto, aprobación de los mismos y el grado de ejecución a esa fecha, requerido en las literales b) y c) del punto tercero del acta número 24-2017; c) Informe sobre la situación del equipo de personalización que utiliza el RENAP en calidad de préstamo, así como de la impresora Mühlbauer SCP60 adquirida en diciembre de 2016. En dicho informe se debe indicar la cantidad de DPI generados de forma mensual por cada uno de los equipos, a efecto de evidenciar el uso que se le ha dado a cada uno, así como la información de vigencia del convenio del equipo que se utiliza en calidad de préstamo, requerido en la literal a) del punto cuarto del acta número 10-2018; **d) 1.** Si en los informes o reportes que formularon los prestatarios del: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico especializado para el sistema de impresión de documentos -SID- utilizado para la impresión de los documentos personales de identificación -DPI- del Registro Nacional de las Personas -RENAP-" y "Servicio de soporte técnico especializado para la solución integrada, conformada por el sistema de identificación biométrica SIBIO, para el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en el centro de datos principal y centro de datos alternativo", aparecen observaciones, recomendaciones o advertencias de si los equipos y programas requieren de algún tipo de intervenciones adicionales para asegurar su óptimo funcionamiento; **2.** Al informe anterior deberá acompañarse un resumen ejecutivo de los reportes resultantes de los servicios contratados y realizados (como mínimo de forma desagregada por equipo, sistema, fecha, tiempo de horas consumidas y si fue necesario suspender los servicios durante la vigencia de los contratos); **3.** Si los responsables institucionales de la verificación del cumplimiento de los contratos antes relacionados, informaron a las autoridades del RENAP sobre alguna limitación o inconveniente que presenten actualmente los equipos y sistemas informáticos; **4.** Qué medidas se tienen contempladas para seguir proporcionándoles el mantenimiento a esos mismos equipos y programas, de tal forma que con ello se asegure que el RENAP ha tomado las medidas para garantizar la funcionalidad de los equipos y sistemas de forma oportuna; **5.** Qué relación o impacto puede tener la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo proporcionados al RENAP con respecto a la liquidación de los contratos pendientes de liquidación.

Easy Marketing, S.A. y 6. Cómo se estableció el cumplimiento de la obligación de parte de los prestatarios de los servicios consistentes en: transferencia de conocimiento y capacidades al personal del RENAP, requerido en el punto tercero del acta número 18-2018; e) 1. Total de DPI generados con cada uno de los equipos de personalización que tiene el RENAP a su disposición, que incluyan únicamente los DPI emitidos desde que el RENAP tomó el proceso de personalización por cuenta propia, desagregando las cifras por equipo, mes y año. 2. Un análisis costo-beneficio del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico especializado para el sistema de impresión de documentos -SID- utilizado para la impresión de los documentos personales de identificación -DPI- del Registro Nacional de las Personas -RENAP-" en comparación a la adquisición de un equipo de personalización MX6100. 3. Si se han solicitado cotizaciones de equipos de personalización a partir del año 2015, y en caso sea positivo, se traslade a este órgano todas las ofertas recibidas. 4. Quién, y bajo qué condiciones, realiza el mantenimiento al equipo que el RENAP tiene en calidad de préstamo, y si éste ha generado un gasto para el RENAP; y 5. Situación actual del equipo Mühlbauer SPC60 y cuál es su vida útil, solicitado en el punto sexto del acta número 19-2018. II. **Sobre el proceso de recepción y liquidación del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016.** Informe sobre las medidas que se están tomando en cuanto a lo señalado por la Comisión Receptora y Liquidadora del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, principalmente en lo concerniente a lo que no se tiene por recibido a satisfacción y que figura en la cláusula décimo quinta del acta número 106-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017; y para dar cumplimiento a lo que ordenan los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitado en el punto segundo del acta número 20-2018. III. **Sobre la información solicitada por el Tribunal Supremo Electoral al RENAP:** a) Informe sobre el grado de cumplimiento de la obligación establecida en el inciso f) del artículo 6 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como el número de incongruencias, errores o duplicidades que han sido notificados por el Tribunal Supremo Electoral al RENAP y que han dado lugar a reposición de DPI a sus titulares, requerido en el punto quinto del acta número 17-2017; b) Informe sobre el resultado de las acciones que se afirmó se implementarían para la pronta solución de los datos incongruentes reportados por el Tribunal Supremo Electoral y se considerara solicitar a ese Tribunal detalles técnicos de cómo se afecta el padrón electoral por lo señalado y que quede claro si el RENAP tiene alguna responsabilidad en la situación señalada, requerido en el punto tercero del acta número 28-2017; c) Informe sobre el número de personas mayores de edad vivas, excluidos los extranjeros domiciliados, que al 31 de diciembre del presente año se les ha extendido su Documento Personal de Identificación distribuidos por edades, así: de 18 años a 25 años, de 26 años a 30 años, de 31 años a 35 años, y así sucesivamente, solicitado en el punto 3.2 del acta número 51-2017. Requerimiento ratificado en el punto 5.2 del acta número 15-2018. IV. **Sobre el Registro Civil de las Personas:** Informe sobre un pliego de interrogantes formuladas por este Consejo Consultivo al Registro Central de las Personas que contiene los temas de mayor importancia relacionados con el funcionamiento del Registro Civil, según punto tercero del acta número 37-2017.

la ampliación presupuestaria para el ejercicio 2018: Informe que contenga: a) El anteproyecto de presupuesto enviado al Ministerio de Finanzas para el ejercicio fiscal 2018 y su respectivo respaldo con el POA. b) El efecto que tendría para el RENAP el no aprobarse la ampliación presupuestaria para el 2018 de casi Q. 338,000,000.00, solicitado en el punto 2.1 del acta número 16-2018. c) Informe en donde consten las justificaciones para la adquisición de equipo dentro de la ampliación presupuestaria solicitada por alrededor de trescientos sesenta millones de quetzales, solicitado en el punto 3.3 del acta número 8-2018 de fecha diez de abril del presente año. Los que siguen son requerimientos de información formulados durante el segundo semestre del presente año. I. Informe que respondiese a los siguientes requerimientos: a) Datos correspondientes a los números de serie inicial y final de las tarjetas vírgenes que Easy Marketing, S.A. utilizó según sus diferentes proveedores; b) La cifra o contador de documentos impresos que indica cada uno de los equipos utilizados por Easy Marketing, S.A. para la producción del DPI (equipos de personalización); y, c) Catálogo de rechazos que se aplica al momento de detectar un error en un DPI luego de su impresión, el cual incluya la conceptualización de las posibles causas que permitan clasificar el rechazo en ese concepto, entre otros. Dicho informe no ha sido rendido en su totalidad, solicitado en el acta número 30-2018. II. El Consejo Consultivo recomendó lo siguiente "que se defina la metodología utilizada para realizar estadísticas que se dan a conocer, y que se considere la publicación de cifras que muestren mayor detalle para lograr evidenciar el flujo de las solicitudes en cada fase del proceso para poder producir el DPI, tal como se informaba en los cuadros que producía la Dirección de Procesos, y que en caso no se pueda publicar ese detalle desde que el RENAP inició a emitir DPI por no contar con la información detallada cuando Easy Marketing, S.A. tuvo a su cargo la personalización del documento, se incluya una página dentro las estadísticas de cada mes que indique el detalle desde el momento en que el RENAP produce el DPI por cuenta propia. De lo actuado se debe informar a este Consejo Consultivo para dar el seguimiento correspondiente.", a la fecha no se ha tenido ninguna respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva. También se solicitó un informe en el que indique si se está realizando o se realizó un proceso de racionamiento de emisión del DPI durante el presente año, si la respuesta es afirmativa, se indique cuáles son las razones que se consideran para decidir cuáles solicitudes avanzan al proceso de impresión. La solicitud está contenida en el acta número 33-2018. III. Informe anual y plan de trabajo del Director Ejecutivo del RENAP, solicitado en el acta número 34-2018. IV. Informe relativo a la pérdida de los atestados con número de movimiento 22817, así como de la denuncia presentada ante el Ministerio Público para su análisis, solicitado en el acta número 36-2018. V. Se formulen los informes que se han solicitado de parte de este órgano colegiado, pues esa información es determinante para la consideración de recomendaciones y toma de decisiones. Solicitud formulada en el acta número 37-2018. VI. Solicitudes. El Consejo Consultivo acordó: 1) Solicitar copia del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo que, según se tiene conocimiento, recientemente fue suscrito con el Sindicato de Trabajadores del RENAP; 2) Ratificar la solicitud realizada en el segundo del acta número 34-2018, es decir, el traslado del informe anual y plan de trabajo del Director Ejecutivo del RENAP.

RENAP para los próximos meses, recientemente presentado; y 3) Solicitar informe sobre las fianzas que según el contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación 25-2016, se debieron ejecutar y el estado actual de ese procedimiento. Solicitudes realizadas en el acta número 38-2018. VII. Una vez rendido el informe de los avances de la creación del Departamento Comercial, se trasladara una copia a este órgano colegiado para su análisis, en el cual se recomendó se incluyera el historial de los ingresos que ha recibido la Institución desde su creación en el renglón de ingresos privativos, con explicaciones de qué factores han contribuido a su incremento y, si fuere aplicable, en los momentos en los que éstos (los ingresos) decrecieron con respecto a los periodos anteriores, con explicación de las posibles causas de ello. Solicitud realizada en el acta número 39-2018. VIII. Documento ejecutivo que describa la situación actual relativa a la infraestructura de almacenamiento y procesamiento que posee el RENAP. Del mismo modo se solicita un informe sobre la labor de la Dirección de Informática y Estadística conforme al artículo 52 de la Ley del Registro Nacional de las Personas en cuanto a elaborar estadísticas pertinentes y qué aplicaciones han tenido en políticas públicas. La solicitud está contenida en el acta número 40-2018. IX. copia del nombramiento número S09-CD-0285-2018/4 de la Contraloría General de Cuentas respecto al proceso de fiscalización de tarjetas pre-personalizadas para la emisión de DPI. Solicitud realizada en el acta 44-2018. X. copia de todos los documentos que componen el expediente sobre la procedencia de la exoneración del pago de emisión del DPI. Solicitud realizada en el acta 45-2018. XI. copia de la resolución DE-368-2018 y el expediente del recurso de revocatoria planteado. Solicitud realizada en el acta 49-2018. XII. formulación de un documento en el que se expliquen las razones que han provocado la acumulación de solicitudes de DPI pendientes de impresión, además el mismo debe contener el conjunto de medidas y acciones que deben implementarse en el corto, mediano y largo plazo para que el RENAP cumpla con las funciones establecidas en su Ley orgánica de manera eficiente y eficaz. Solicitud realizada en el acta 52-2018. XIII. el traslado a este órgano de los dictámenes de la Subdirección de Recursos Humanos, la Dirección de Presupuesto y de la Dirección de Asesoría Legal aludidos, sobre la creación de 68 puestos de trabajo bajo el renglón 022. Solicitud realizada en el Acta 53-2018. XIV. se proporcionara un usuario de acceso para consulta al Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) por medio de la web, para conocer y dar seguimiento a la ejecución financiera del Registro Nacional de las Personas y así contribuir con sus recomendaciones u observaciones en la implementación de las políticas institucionales que se desarrollen. Solicitud realizada en el Acta 53-2018. XV. Copia del informe que la Inspectoría General presente sobre el caso de cobro ilegal que se estaba dando en la sede de la zona uno. Solicitud realizada en el Acta 54-2018. XVI. detalle de la totalidad de equipos de personalización con los que cuenta actualmente la Institución, como lo relativo a su origen, situación y condiciones de mantenimiento, como todos aquellos aspectos que permitan caracterizarlos y su posibilidad de utilización para el desafío que implica cumplir con lo previsto en el artículo 63 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, en su componente de impresión del DPI. Solicitud realizada en el Acta 55-2018. XVII. información respecto de las tarjetas pre personalizadas: a) Cantidad de tarjetas vírgenes pre-personalizadas disponibles

(sin utilizar) en el RENAP a la fecha; **b)** Actualización del estado en que se encuentra el último evento de licitación para la adquisición de tarjetas pre-personalizadas identificado con NOG 8265925 y fecha en que se estima recibir las primeras tarjetas compradas en dicho proceso; **c)** Informar si se está racionando la producción del DPI, y que en caso la respuesta sea afirmativa, se indique cuál es la metodología utilizada para determinar cuáles son las solicitudes que continúan su flujo de personalización de la presa existente; **d)** Informe ejecutivo en el que se indique si los equipos de personalización están en óptimas condiciones y listos para una alta demanda de trabajo, ya que adicional al trabajo que realizarán para reducir las solicitudes pendientes de impresión, el próximo año con la renovación del DPI (por expirar los 10 años de los primeros documentos producidos) se espera un incremento mensual en la cantidad de solicitudes de DPI; **e)** Informe ejecutivo en el que se indique si el RENAP dispondrá durante el próximo año todos los insumos y recursos, tanto físicos como digitales (servidores, software, licencias, mantenimiento de software y hardware, etc.) necesarios para la producción del documento personal de identificación. Por lo anterior, el Consejo Consultivo deja constancia que lamenta que luego de las diferentes invitaciones al Director Ejecutivo y otros funcionarios de la institución no fue posible realizar las reuniones de trabajo previstas, como tampoco se le han hecho llegar a este Consejo los informes y la documentación solicitada por este órgano para poder realizar de mejor manera sus funciones; **b)** acuerda girar nueva invitación para el día 22 de enero del 2019 a las 8:30 horas, al Director Ejecutivo para presentarle los puntos que se incluirán en el informe circunstanciado de labores del segundo semestre del 2018; **c)** exhortar nuevamente al Directorio para que gire instrucciones a efecto que se hagan llegar a este Consejo los informes solicitados. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Licenciado César Augusto Conde Rada, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión ordinaria para el día martes ocho de enero de dos mil diecinueve, a las siete horas con quince minutos en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en doce hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Presidente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez
Miembro Suplente, en función de titular
Superintendencia de Administración
Tributaria-SAT

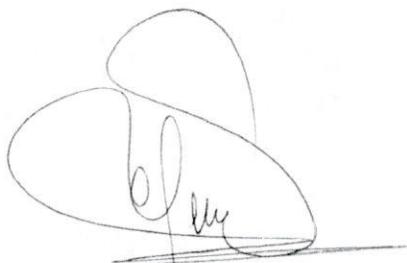




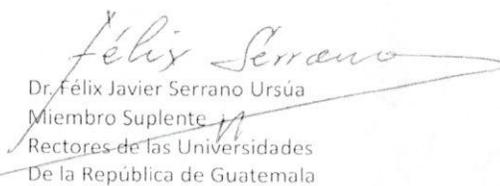
Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez
Miembro Suplente, en función de titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular, Secretario
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Dr. Félix Javier Serrano Ursúa
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Consejo Consultivo

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las doce fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número cincuenta y siete dos mil dieciocho (57-2018), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. Queda contenida en trece hojas útiles, las doce primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el quince de enero de dos mil diecinueve.

Firma: 
Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Secretario

Firma: 
Vo.Bo Lic. César Augusto Conde Rada
Presidente

